

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 124).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Como resolución del recurso interpuesto por D. Emeterio Alberola contra la orden de V. S. nombrando con fecha 20 de Marzo último, Subdelegado de Medicina del partido de Sueca á D. Sebastian Ramón Benedito:

Resultando que para proveer la mencionada vacante, desempeñada en interinidad desde 28 de Noviembre de 1906 por D. Emeterio Alberola, se convocó á concurso en 17 de Enero siguiente, presentándose dos instancias, una de D. Emeterio Alberola, que, según nota marginal puesta en la misma, exhibió el título de Licenciado en Medicina y la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado de Doctor en 23 de Mayo de 1883, acompañando además la certificación de ser Médico titular, Vocal de la Junta municipal de Sanidad y Subdelegado interino de Medicina desde el 28 de Noviembre de 1906, y otra de Don Sebastián Ramón Benedito, justificando ser Licenciado en Medicina y haber aprobado las asignaturas del Doctorado:

Resultando que la Comisión permanente de la Junta de Sanidad propuso á D. Sebastian Ramón Benedito para la vacante anunciada, y que V. S., conformándose con dicha propuesta, otorgó á D. Sebastian Ramón el nombramiento:

Resultando que contra el mismo interpuso recurso D. Emeterio Alberola, manteniendo su preferente derecho por ser Doctor graduado y Subdelegado interino, y que abierto el periodo de audiencia ratificó su reclamación:

Visto el art. 62 de la ley de Sanidad y el 82 de la Instrucción general del ramo:

Considerando que el hecho de haber practicado los ejercicios necesarios para obtener el título de Doctor no autoriza al recurrente para considerarse comprendido en la condición 3.ª de preferencia que establece el art. 82, no constando, como no consta, que haya ingresado el importe de los derechos exigidos por la expedición de dicho título:

Considerando que el segundo fundamento del recurso, ó sea que desempeña interinamente la Subdelegación de Sueca, tampoco es admisible, porque la preferencia que invoca la da el art. 82 á los que lo hayan sido con celo é inteligencia, es decir, á aquellos que acreditaron antes su aptitud, y D. Emeterio Alberola solo ha desempeñado el cargo como interino mientras se provea la misma vacante que solicita y durante dos meses, tiempo suficiente para justificar la razón de ser de la circunstancia de preferencia:

Considerando que de no entenderse así quedaría al arbitrio exclusivo de los Gobernadores el colocar á persona determinada en condiciones de preferencia para obtener la vacante ya declarada, lo que indudablemente no entró en los propósitos del legislador, como lo evidencia la redacción literal del art. 82 precitado: «el haber sido Subdelegado con celo é inteligencia», ó sea haber dado pruebas de aptitud para el cargo con anterioridad á la declaración de la vacante; y

Considerando que mientras no

exista una infracción del art. 82 mencionado, los Gobernadores han de atenerse á la propuesta de la Junta provincial de Sanidad, representada en este caso, en virtud, sin duda, de circunstancias de momento, por la Comisión permanente de la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que se desestime el recurso dealzada interpuesto por D. Emeterio Alberola contra el nombramiento de Subdelegado de Medicina del partido de Sueca hecho á favor de D. Sebastian Ramón Benedito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1907.—Cierva.—Señor Gobernador civil de Valencia.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

Gobierno Civil.

Circular.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he acordado autorizar la apertura al tránsito público de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Burba.

Burgos 21 de Julio de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Delegación de Hacienda

DEUDA PÚBLICA

Venciendo en 15 de Agosto de 1907 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 25 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y

los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta* de Madrid correspondiente al día 16 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reemplazo. Fecha y firma del presentador» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para las de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan

de talón no les admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con facturas que contienen

impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con

las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 22 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Inspección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la Inspección provincial de Hacienda, fecha 13 de Octubre de 1903, hago saber que con fecha 15 de Julio ac-

tual ha tomado posesión del cargo de Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector de Hacienda de esta provincia, D. Aquilino Muñiz Arellano, nombrado por Real orden de 18 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y en armonía con lo preceptuado en dicho artículo.

Burgos 22 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Segundo trimestre de 1907.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Ley por 100	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Imposta el 3 por 100 sobre el total.
1	Glauberita en tierras...	Peña-Hermosa.....	Cerezo de Riotirón...	Juan L. Manrique.....	2240	»	0'28	627'20	18'82
2	Idem.....	Continua.....	Idem.....	El mismo.....					
7	Sal común.....	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro....	Felipe Puig.....	00	»	0'00	0'00	0'00
22	Idem.....	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....	00	»	0'00	0'00	0'00
36	Kaolin.....	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	900		0'50	450'00	13'50
125	Hierro.....	Esperanza.....	Atapuerca.....	Leopoldo Vellefroid.....	35000	50	0'30	10500'00	315'00
157	Idem.....	El Olvido.....	Rubena.....	Timoteo San Millán.....					
222	Plomo y zinc...	Carmina.....	Riocavado.....	Julia Garcia Fernández...	00	»	0'00	0'00	0'00
437	Hierro.....	Regalia.....	Tinieblas de la Sierra	Juan José Arroyo.....	100	»	0'50	50'00	1'50
474	Cobre.....	Isabel.....	Campolara.....	Antonio Acebal.....	00	»	0'00	0'00	0'00
Total.....					38240			11627'20	348'82

Burgos 19 de Julio de 1907.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 6 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los efectos y géneros de quincalla embargados á D. Saturnino Fernández Santayana, vecino y del comercio de esta ciudad, para hacer pago á D. Manuel Sancho Jarrante, también del comercio y de la propia vecindad, de la cantidad de 19075 pesetas, intereses y costas, los que han sido justipreciados en la suma de 14688 pesetas 75 céntimos y se hallan colocados en la fábrica de los Sres. Sancho y Compañía, sita en la calle de los Pisones, bajo la custodia del depositario D. Pedro Diez-Montero y Antón, donde podrán ser examinados por las personas que deseen optar á la subasta; siendo condiciones de la misma las de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor

de los indicados bienes que sirven de tipo para la misma.

Dado en Burgos á 20 de Julio de 1907.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

Villarcayo.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 9 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Sedano la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de tipo para la primera, de las fincas embargadas al procesado Gabriel Ruiz Marquina, vecino de Pesquera de Ebro, en causa que se le siguió sobre hurto, cuyas fincas radican en dicho Pesquera y son las siguientes:

Una tierra al sitio de las Viñas, término de Trasvares, de segunda calidad, de cincuenta y tres áreas, tasada en 131'25 pesetas, rebajado ya el 25 por 100.

Otra al mismo término, de veintiseis, en 56'25.

Otra en la Solana, de quince, en 26'25.

Otra en Santiuste, de id., en 52'50.

Otra en las Fuentes, de id., en 30.

Otra en término de Mano, de id., en 75.

Otra en Sobrepeña, de id., en 18'75.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta presenten la cédula personal y el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 12 de Julio de 1907.—Solor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á todas las personas que pudieran dar razon de los daños originados en dos puentes que existen en los kilómetros 4 y 5 de la carretera titulada de Bercedo á Espinosa de los Monteros, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por dichos daños.

Dado en Villarcayo á 17 de Julio de 1907.—Solor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y Albeniz, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alberto González Sánchez, de 16 años, natural de Barcelona, domiciliado en Santander, hijo de Alberto y Maria, soltero, estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado y ampliarle la indagatoria en la causa que sobre robo se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 16 de Julio de 1907.—Javier Unceta y Albeniz.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Aoiz.

D. Romualdo Sancho, Juez de primera instancia de este partido, Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido, D. Ricardo Molinero Garcia, falleció en la villa de Sos el día 4 de Abril de 1904, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarrido, Belorado, Velez-Málaga, Tordesillas y Boltaña; y se anuncia por quinta vez á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este quinto edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos á que pertenecen los partidos de Sedano y Belorado la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por D.^a Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoiz á 9 de Julio de 1907.—Raimundo Sancho.—Por su mandado, Ramón Mena.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896; esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.^o de Soncillo á Cilleruelo de la carretera de Puente de Santelices á las Rozas, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 49.373'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se pro-

cederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.^o de Soncillo á Cilleruelo, de la carretera de Puente de Santelices á las Rozas, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Higinio Ortiz Castillo, vecino de San Martín de Don (Valle de Tobalina), solicita la concesión necesaria para aprovechar cuarenta litros de agua por segundo del arroyo San Sebastian en dicho término, creando un salto útil de 31'45 m., cuya fuerza hidráulica pretende destinar á la fabricación de harinas y aserrado de maderas.

Las principales obras que se tratan de construir son: una zanja en línea recta desde el depósito del segundo molino situado entre el origen del citado arroyo y su confluencia con el río Ebro, para la colocación de una tubería de hierro fundido de 0'12 m. de diámetro interior; una tajea de 0'75 m. de luz, dentro de la cual se colocará la tubería para cruzar la carretera de Trespaderne á Puentelarrá en su kilómetro 23; un pozo de fábrica para instalar la turbina, y una galería de desagüe que ponga en comunicación el pozo con el río Ebro.

El edificio industrial se construirá en una finca propiedad del solicitante, próxima á la mencionada carretera.

Dichas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado con la solicitud, el cual queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde podrá ser examinado por los que se consideren interesados en la concesión.

Lo que se anuncia al público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, para presentar en el Gobierno civil las reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos 22 de Julio de 1907.—Pascual Landa.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados en el presente reemplazo el mozo alistado en este distrito Vicente Paniago Paniago, número primero del sorteo, ni ante la Comisión mixta el día en que tuvo

lugar la segunda revisión y juicio de exenciones, á pesar de haber sido citado en legal forma, este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, le ha declarado prófugo conforme al artículo 105 y siguientes de la ley.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del indicado prófugo, caso de ser habido.

Jaramillo de la Fuente 6 de Julio de 1907.—El Alcalde, P. O., Segundo Hurtado.

Igual citación hace el Alcalde de Eterna respecto del mozo Eladio Grijalva San Martín, núm. 1.

El de Quintanilla San García respecto de los mozos Abdías Peña Besga y Juan Calvo López, números 1 y 7.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Formado por la Junta municipal de este distrito el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para el año actual y obligaciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio de 1905, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en dicho reparto y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado el mencionado plazo no serán admitidas.

Busto de Bureba 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Higinio Ruiz.

Alcaldía de Cogollos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Cogollos 16 de Julio de 1907.—El Alcalde, Angel Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno.

Fuentebureba.
Torregalindo.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, en sesión ordinaria de 16 de Junio último, anular el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 6 del expresado mes, núm. 90, por el que anunciaba esta Alcaldía la formación del reparto vecinal sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año corriente, en vista de haber acordado quede igualmente nulo todo lo actuado sobre formación del

referido repartimiento en la citada sesión.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos oportunos.

Pedrosa del Príncipe 5 de Julio de 1907.—El Alcalde, Victor Arenas.

Alcaldía de Torrepedre.

Según me comunica D. Elicio Velasco, vecino de Cobos de Cerrato (Palencia), en la noche del 9 del actual se le desapareció un caballo de las señas siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, tiene una pequeña cicatriz y los cascos de las manos huecos, la crin con un mechón de pelo ó tupé y la cola un poco pelada entre las nalgas, lleva un cabezón y pendiente de él un ramal, un mantón de lana fuerte con dobladillo, una manta riojana con cuadros blancos y encarnados, una cincha de cañamo y pita y un ramalejo.

La persona en cuyo poder se encuentre ó autoridades que tengan noticia de su paradero, se servirán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para comunicárselo á su dueño con objeto de que pueda pasar á recogerle y abonar los gastos que haya originado.

Torrepedre 12 de Julio de 1907.—El Alcalde, Balbino Sanz.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de este Hospital,

Hace saber: Que debiendo proceder al nombramiento de un maquinista para este establecimiento, se convoca por el presente á los que deseen ocupar la plaza para que antes del día 10 de Agosto próximo presenten sus solicitudes en esta Comisaría, redactadas en papel de 12.^a clase, acompañando los títulos ó certificados que acrediten sus conocimientos y la cédula personal; en la inteligencia de que los aspirantes deben ser mayores de edad y probar su suficiencia ante una Junta que oportunamente será designada por la Superioridad.

El elegido disfrutará el haber diario de cuatro pesetas, y estará obligado á poner en movimiento todas las máquinas que existan en el establecimiento para las diferentes operaciones de extracción de agua del subsuelo, desinfecciones y otras; verificando las composturas y arreglos de todos los desperfectos que ocurran en la maquinaria y que no sean de importancia ó requieran la construcción de piezas de gran tamaño ó difícil fabricación, facilitándosele los materiales por el Hospital.

Estará sujeto á las órdenes que se dicten para el régimen del establecimiento, y sobre todo, á las instrucciones de la suprimida Inspección de Administración militar de 10 de Marzo de 1888 para el servicio de plana menor administrativa de los Hospitales militares.

Burgos 19 de Julio de 1907.—Julian Caballero.

Recaudación de contribuciones de la 2.^a Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir para la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre en los días y pueblos que se expresan:

Arroyal, día 12 de Agosto.
Celadilla-Sotobrin, 10.
Gredilla la Polera, 4.
Marmellar de Abajo, 11.

Marmellar de Arriba, 11.
 Molina de Ubierna, (La), 2
 Hontomin, 3.
 Páramo, 12.
 Quintanadueñas, 14.
 Quintanaortuño, 9.
 Quintanilla-Vivar, 19.
 Rebolledas (Las), 10.
 Riocerezo, 8.
 Rioseras, 7.
 Robredo-Temiño, 1.
 Sotopalacios, 16.
 Sotragero, 8.
 Tobes y Rahedo, 1.
 Ubierna, 5 y 6.
 Urones, 20.
 Villanueva Rio-Ubierna, 17.
 Villarmero, 13.
 Villaverde Peñahorada, 6.
 Villayerno Morquillas, 20.
 Burgos 21 de Julio de 1907.—El
 Recaudador, Antonio Pascual.

Recaudación de contribuciones de la cuarta Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir en la expresada Zona para la cobranza del actual trimestre de las contribuciones é impuestos, en los pueblos y días siguientes:

Arcos, 15 y 16 de Agosto.
 Albillos, 11.
 Buniel, 11.
 Cabia, 10.
 Carcedo de Burgos, 1.
 Cardeñadizo, 13.
 Cayuela, 10.
 Cubillo del Campo, 4.
 Mazuelo de Muñó, 9.
 Modubar de la Emparedada, 6.
 Hontoria de la Cantera, 4.
 Quintanilla Somuño, 8.
 Renuncio, 14.
 Revilla del Campo, 3.
 Revillarruz, 5.
 Saldaña de Burgos, 6.
 San Mamés de Burgos, 12.
 Sarracin, 5.
 Villagonzalo-Pedernales, 17 y 18.
 Villabilla de Burgos, 12.
 Villariezo, 13.
 Villavieja, 7.
 Ausines (Los), 2.
 Arcos 20 de Julio de 1907.—El
 Recaudador, Vidal Tablado.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

Itinerario que el Recaudador de la Hacienda de la Zona de Belorado que suscribe con sus auxiliares ha de seguir para la recaudación de las contribuciones del tercer trimestre del corriente año en el próximo mes de Agosto, á saber:

Alcocero, 2.
 Arraya, 1.
 Bascuñana, 5.
 Belorado, 9, 10 y 11.
 Carrias, 5.
 Castil de Carrias, 4.
 Castildelgado, 4.
 Cerezo de Riotiron, 6 y 7.
 Cerratón de Juarros, 1.
 Cueva Cardiel, 2.
 Espinosa del Camino, 3.
 Eterna, 2.
 Fresneda de la Sierra, 3.
 Fresneña, 6.
 Fresno de Riotirón, 6.
 Garganchón, 10.
 Ibrillos, 6.
 Ocón de Villafranca, 1.
 Pineda de la Sierra, 8.
 Pradoluengo, 7 y 8.
 Puras de Villafranca, 3.
 Quintanaloranco, 4 y 5.
 Rábanos, 7.
 Redecilla del Camino, 4 y 5.
 Redecilla del Campo, 5.
 San Clemente del Valle, 1.

Santa Cruz del Valle, 5.
 Tosantos, 3.
 Valmala, 4.
 Vitoria de Rioja, 4.
 Villaescusa la Sombria, 1.
 Villafranca Montes de Oca, 2 y 3.
 Villagalijo, 10.
 Villalbos, 2.
 Villalomez, 1.
 Villambistia, 3.
 Villanasur, 2.
 Villagalijo 21 de Julio de 1907.—
 El Recaudador, Francisco Urtueta.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario de recaudación voluntaria que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares han de seguir en el tercer trimestre del año actual en los pueblos y días siguientes:

Arenillas de Riopisuerga, días 7 y 8 de Agosto.
 Balbases (Los), 9 y 10.
 Barrio de Muñó, 9.
 Belbimbre, 9.
 Cañizar de los Ajos, 4.
 Castellanos de Castro, 2.
 Castrillo de Murcia, 14.
 Castrillo Matajudíos, 4.
 Castrogeriz, 1 al 3.
 Citores del Páramo, 4.
 Grijalba, 3.
 Hinestrosa, 24.
 Hontanas, 2.
 Iglesias, 10.
 Itero del Castillo, 4.
 Melgar de Fernamental, 7 al 9.
 Olmillos junto á Sasamón, 5.
 Padilla de Abajo, 1.
 Padilla de Arriba, 1.
 Palacios de Riopisuerga, 9.
 Palazuelos de Muñó, 11.
 Pampliega, 12 y 13.
 Pedrosa del Páramo, 4.
 Pedrosa del Príncipe, 14 y 15.
 Revilla Vallejera, 18 y 19.
 Sasamón, 10 y 11.
 Tamarón, 11.
 Vallejera, 20.
 Valles, 12.
 Vallademiro, 6.
 Villamedianilla, 20.
 Villanueva Argañó, 4.
 Villaquirán de la Puebla, 11.
 Villaquirán de los Infantes, 18.
 Villasandino, 21 y 22.
 Villaside, 10.
 Villasilos, 23.
 Villaverde Mongina, 3.
 Villaveta, 2.
 Villazoque, 6.
 Yudego y Villandiego, 5.
 Castrogeriz 22 de Julio de 1907.—
 El Recaudador, Pedro Yagüe.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguirse para hacer efectiva la cobranza de Recaudación voluntaria por todos los conceptos, en el tercer trimestre del año actual, en los pueblos de esta zona y que á continuación se detallan, por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Pablo Morales y D. Antonio Linares.

Avellanosa de Muñó, día 2 de Agosto.
 Bahabón de Esgueva, 18.
 Cabañas de Esgueva, 8.
 Castrillo Solarana, 13.
 Cebrecos, 24.
 Ciadoncha, 7.
 Cilleruelo de Abajo, 9.
 Cilleruelo de Arriba, 15.
 Ciruelos de Cervera, 19.
 Cogollos, 14.
 Covarrubias, 4 y 5.
 Cuevas de San Clemente, 19.
 Fontioso, 23.
 Lerma, 16, 17 y 18.

Madrigal del Monte, 21.
 Madrigalejo, 11.
 Mahamud, 8 y 9.
 Mazuela, 6.
 Mecerreyes, 19.
 Nebreda, 12.
 Olmillos de Muñó, 6.
 Peral de Arlanza, 11.
 Pineda Trasmonte, 23.
 Pinilla Trasmonte, 21 y 22.
 Presencio, 6 y 7.
 Puenteadura, 5.
 Quintanilla del Agua, 13.
 Quintanilla de la Mata, 3.
 Quintanilla del Coco, 17.
 Retuerta, 4.
 Revilla Cabriada, 22.
 Royuela, 12.
 Santa Cecilia, 10.
 Santa Inés, 21.
 Santa Maria del Campo, 8 y 9.
 Santa Maria de Mercadillo, 20.
 Santibañez del Val, 16.
 Solarana, 12.
 Tejada, 18.
 Tordomar, 2.
 Tordueles, 20.
 Torrecilla del Monte, 20.
 Torrepadre, 10.
 Torresandino, 6 y 7.
 Tórtoles, 4 y 5.
 Valdorros, 14.
 Villafuena, 3.
 Villahoz, 10 y 11.
 Villalmanzo, 16 y 17.
 Villamayor de los Montes, 2 y 3.
 Villangomez, 1.
 Villaverde del Monte, 1.
 Zael, 1.

Lerma 21 de Julio de 1907.—El
 Recaudador, Eloy Cobo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse en esta Zona de Villadiego en el tercer trimestre de 1907 para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Severo Alonso, D. Domingo y D. Eliseo Garcia Velasco.

Acedillo, día 1.º de Agosto.
 Amaya, 7.
 Arenillas de Villadiego, 11.
 Balcárceres (Los), 8.
 Basconillos del Tozo, 11 y 12.
 Barrios de Villadiego, 13.
 Barrios de San Felices, 7.
 Castrillo de Riopisuerga, 22.
 Coculina, 4.
 Cuevas de Amaya, 6.
 Guadilla de Villamar, 8.
 Humada, 18.
 Montorio, 2.
 Olmos de la Picaza, 18.
 Rebolledo de la Torre, 25.
 Rezmondo, 22.
 Salazar de Amaya, 10.
 Sandoval de la Reina, 20.
 Santa María Ananuez, 24.
 San Quirce de Riopisuerga, 5.
 Sotevellanos, 4.
 Sotresgudo, 10.
 Sordillos, 9.
 Tapia, 21.
 Tobar, 6.
 Urbel del Castillo, 3.
 Villanueva de Puerta, 7.
 Villabilla de Villadiego, 9.
 Villadiego, 23 y 24.
 Villusto, 20.
 Villamartin de Villadiego, 8.
 Villahizán de Treviño, 13.
 Villavedón, 21.
 Valle de Valdelucio, 11 y 12.
 Villanueva de Odra, 13.
 Villamayor de Treviño, 17.
 Villegas, 9.
 Zarzosa de Riopisuerga, 23.
 Villadiego 22 de Julio de 1907.—
 El Recaudador, Francisco Garcia.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que se ha de seguir en esta Zona por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Alfredo López, D. Domingo Martinez, Don Luis Villarias, D. Enrique Izarra y D. Genaro Montiel para la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado en el actual tercer trimestre en los pueblos y días siguientes:

Altos (Los), 8 y 9 de Agosto.
 Aforados de Moneo, 13.
 Aldeas de Medina, 12 y 13.
 Berberana, 2.
 Bocos, 20.
 Espinosa de los Monteros, 12 y 13.
 Junta de la Cerca, 8.
 Junta de Oteo, 2 y 3.
 Junta de Puente de, 7.
 Junta de Rio de Losa, 3.
 Junta de San Martin, 1.
 Junta de Traslaloma, 4.
 Junta de Villalba de Losa, 1.
 Jurisdicción de San Zadornil, 5.
 Medina de Pomar, 21 y 22.
 Merindad de Castilla la Vieja, 13 al 20.
 Merindad de Cuesta-Urria, 12 al 14.
 Merindad de Montija, 9 y 10.
 Merindad de Sotoscueva, 8 y 9.
 Merindad de Valdeporres, 7.
 Merindad de Valdivielso, 23 y 24.
 Partido de la Siera en Tobalina, 6.
 Trespaderne, 19.
 Valle de Manzanedo, 13 y 14.
 Valle de Mena, 5 al 10.
 Valle de Tobalina, 7 al 9.
 Villaescusa del Butrón, 8.
 Villarcayo, 25.
 Valle de Mena 19 de Julio de 1907.—
 El Recaudador, Nicolás López.

Anuncios Particulares

ABONOS

El consumo mayor cada año de las sustancias minerales *Nitrógeno, Fósforo y Potasio*, que son la base de todas las combinaciones para el empleo de los abonos, nos ha llevado á una amplia inteligencia con la sociedad anónima «Cros», que tiene en España 48 sucursales y depósitos de estas primeras materias.

Desde el día 1.º de Agosto publicaremos en el Boletín oficial de la provincia la cotización de los *Superfosfatos, Escorias Thomas, Sulfatos y Cloruros* en sacos de 100 kilogramos precintados y con su graduación certificada.

Obtenidas así las primeras materias fertilizantes en su estado de pureza, sin mezclas ni combinaciones, el agricultor puede utilizarlas con éxito completo, pues ya son generalmente conocidas las primeras materias que cada terreno necesita y la cantidad apropiada para que el gasto sea altamente reproductivo.

Para el análisis de las tierras y la información verbal ó escrita, diríjase en Burgos á

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacenes de muebles y camas,
 Espolón, 2 y 4. 1

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una.
 Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.
 Avellanos, duplicado, pral. 4

Imprenta de la Diputación provincial.